

Ellos, hecho porito, los quatro mill dorien.
los Quarentayor L. a gnerio de veinte y tres
gberman. Cada farega; y los quatrocientos
Noventa y siete dealy a gnerio de veinte y que
no L. Cada farega lo que se pautaren, cuyo
trigo he el mismo modo he los que aponer lo he
dho porito, para el dia diez de noembre pro
ximo venidero

40539.

Tambien he visto otro papel de obligacion
hecho por thomas cheni en de esta villa de
diez y siete del corriente lo que se obliga
a poner y he de pagar al dho porito, treinta y
quince faregas de trigo, a gnerio de vein
te y quatro dealy y medio cada una que se
ga he de pagar al dho porito para el dia pri
mero de mayo de noembre y media lo
que baten ocho mill quinientos y setenta
y cinco L.

40555.

y visto por sus mercedes el dho libro y papel
de obligacion y dieron por hecho el dho de los dho
diez y siete mill quatrocientos treinta y siete dealy y
veinte y quatro man. y para que he todo sede he de la dho
facion a cumplir de dho. Provisión he de la dho
echa la reintegracion del caudal de dho porito, como
tambien, el dho de su caudal he de; y presente
el dho de testimonio del decreto celebrado he el dho dia
ca torre del corriente. de lo que se decreto he quando
a la reintegracion del caudal de dho porito, a las
lo que se he visto y decreto de la he de los dho treinta
y cinco dealy que he de pagar a Alonso Carrero de dho
Inclusibe, lo que a la he de, y a su continuacion

